



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CORDOBA 19 MAY 1998

VISTO: La bonificación por presentismo para docentes y directivos de los Niveles Inicial y Primario establecida por decreto N° 827/97 y su ampliatorio N° 1677/97.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde compatibilizar esta normativa con el ejercicio de los derechos colectivos de representación sindical por parte de los docentes que revistan en los cargos de Delegados Departamentales, Secretarios Generales, Delegados Escolares y los que sean comisionados en carácter de Congressales a los Plenarios de C.T.E.R.A. en las organizaciones sindicales del sector que se hallaren regularmente constituidas y que son reconocidas por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional y Art. 23 inc. 11 y 35 de la Constitución Provincial, reglamentados por la Ley 23551.

Que estas situaciones se configuran en forma análogas a las resueltas por el Art. 53 inc. f) de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario 1030/86.

Por ello y las facultades que son propias;

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE:

Art.1º.- OTORGAR a los docentes Delegados Escolares, Secretarios Generales, Delegados Departamentales y a los Comisionados como Miembros del consejo de Delegados y Congressales a los Plenarios de C.T.E.R.A. de las entidades gremiales reconocidas en el ámbito provincial las franquicias que

se establecen a continuación sin que su ejercicio implique la pérdida de la bonificación establecida por Decreto N° 827/97 y su ampliatorio N° 1677/97.

624

- a) Delegados escolares: 24 días anuales, más un (1) día por mes.
- b) Secretarios Generales: 24 días anuales.
- c) Delegados Departamentales y Miembros del consejo Departamentales: 16 días anuales.
- d) Los comisionados en carácter de Congressales a los Plenarios de C.T.E.R.A: 14 días anuales.-

Art. 2.- Los docentes beneficiarios deberán poner en conocimiento de los superiores por escrito los días en que gozarán de las franquicias establecidas en el artículo anterior, a los efectos de desarrollar su actividad gremial o asistir a las asambleas o reuniones previstas en los estatutos de cada entidad sindical.

Art.3.- PROTOCOLESE, comuníquese y archívese.-'

RESOLUCION

N° 624